"Año de la Universalización de la Salud"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER - PLAN MERISS INKA
DIRECCION DE SUPERVISION, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA
Fecha: 05 ENE 2021
Hora: ..... N° .....
Folios: ..... Firma: .....

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 062 -2020-GR CUSCO/PERPM-DA

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Cusco, 31 DIC 2020

VISTO:

El informe n° 046-2020-GR CUSCO-PERPM-SUP-EAS, de fecha 02 de diciembre de 2020, mediante el cual el trabajador Edwin Astete Samanez, supervisor de Estudios de la Dirección de Supervisión de Supervisión, Liquidación y Transferencia del PER Plan Meriss, solicita permiso por docencia universitaria, por seis (06) a la semana, debido a que es docente de la facultad de ingeniería civil de la universidad nacional san Antonio abad del Cusco, para lo cual invoca los alcances del Reglamento Interno de Trabajo y la Directiva n° 003-95-INAP, y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Plan MERISS, es un órgano desconcentrado del Gobierno regional Cusco, con personería jurídica de derecho público, con régimen laboral privado, responsable de formular y ejecutar programas y proyectos sobre gestión integrada de riego en las cuencas de la región Cusco, a través de sus Unidades de Gestión desconcentradas territorialmente, con la finalidad de contribuir al desarrollo agropecuario sostenible y competitivo, incidiendo directamente en la mejora de la calidad de vida de la población rural;

Que, con informe n° 46-2020-GR CUSCO-PERPM-SUP-EAS, el trabajador Edwin Astete Samanez, solicita permiso por docencia universitaria, por seis (06) horas a la semana, por cuanto es docente ordinario a tiempo parcial en la facultad de ingeniería civil de la universidad nacional san Antonio abad del Cusco, para lo cual adjunta la carga académica y el compromiso de compensación de las horas dejadas de laborar;

Que, con Informe n° 347-2020-GR CUSCO-PERPM/DE-AL, de fecha 23 de diciembre de 2020, el responsable de la oficina de asesoría legal, opina por la procedencia para otorgar el permiso por docencia universitaria al trabajador Edwin Astete Samanez, por cuanto constituye un derecho que se encuentra previsto en el Decreto Supremo n° 005-90-PCM y la Directiva n° 003-93-INAP/DNP;

Que, el artículo 12, inciso k) del Texto Unico Ordenado del Decreto Legislativo n° 728, aprobado por Decreto Supremo n° 003-97-TR, establece que el permiso es una forma de suspensión temporal del contrato de trabajo y es concedido por el empleador;

Que, el literal h) del artículo 24 del D. Leg. 276, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera *"ejercer docencia, sin ausentarse del servicio por más de seis horas a la semana"*; siendo así, esta disposición autoriza a los servidores de carrera ejercer docencia universitaria en entidades públicas o privadas durante la jornada de trabajo, hasta un máximo de seis (06) horas a la semana, con cargo a compensar las horas dejadas de laborar en horario diferente a la jornada ordinaria;

Que, el artículo 29 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado con Resolución Directoral n° 013-2020-GR CUSCO-PERPM-DE, establece que los permisos con goce de remuneraciones son concedidos por la oficina de administración, a través del área de recursos humanos, en los siguientes casos: e) para el ejercicio de la docencia hasta por un máximo de seis (06) horas a la semana (...). Este permiso es compensable y debe ser previamente sustentado ante el área de recursos humanos";

Que, en uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo Regional N° 005-90-AR/RI y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR permiso por 06 horas a la semana al trabajador EDWIN ASTETE SAMANEZ, Supervisor de Estudios de la Dirección de Supervisión, liquidación y transferencia del PER Plan MERISS, para que realice docencia universitaria en la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, los días lunes, martes, miércoles y jueves, de 9:00 am a 10:30 am, durante los meses de diciembre 2020 a marzo 2021, cuyas horas dejadas de laborar deberá ser compensado en horario diferente de la jornada ordinaria, dentro del mes calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos el estricto control del permiso concedido al trabajador Edwin Astete Samanez, debiendo informar mensualmente a esta Dirección la compensación de las horas, así como adoptar las medidas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento del trabajador Edwin Astete Samanez la presente resolución para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPC. MARCO ANTONIO CHAVEZ DIAZ
Director de Administración
PER PLAN MERISS

RECIBIDO
05/ENERO/2020
HORA: 9:18 Hr.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PER-PLAN MERISS INKA
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha: 05 ENE 2021
Hora: 09:39 Nº .....
Folios: ..... Firma: .....

MACHD/
Supervisión, Liquidación y Transferencias
Asesoría Legal
Recursos Humanos
Interesado
Archivo

Plan Meriss
Trabajemos con Integridad
AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 – WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 – 232639
www.meriss.gob.pe